

Unitat emissora	
Departament:	INTERVENCIÓN
Còdi orgànic	05010100
Nº informe	

Unitat destinatària	
Àrea:	ECONOMIA, HISENDA I INNOVACIÓ
Departament:	
Destinatari/tària:	PLE

Assumpte:	PLAN DE AJUSTE DEL ARTÍCULO 7 DEL RD LEY 4/2012, DE 24 DE FEBRERO. INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE SEGUNDO TRIMESTRE 2015
-----------	---

INFORME DE INTERVENCIÓN

TÍTULO: PLAN DE AJUSTE DEL ARTÍCULO 7 DEL RD LEY 4/2012, DE 24 DE FEBRERO. INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores y en el caso de las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta intervención informa:

Normativa aplicable

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante rdl 2/2004).
- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden HAP 419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste, previstos en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Antecedentes de hecho

El 30 de marzo de 2012, en cumplimiento con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012, el Pleno del Ayuntamiento de Palma de Mallorca aprobó el Plan de Ajuste para una duración de 10 años y que es acorde al modelo previsto en la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste que constaba de 5 páginas.

El Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la secretaria general de coordinación autonómica y local, con fecha 30 de abril de 2012 emitió informe favorable al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Palma de Mallorca.



El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha liberado con fecha 1 de julio de 2015, la plataforma de captura de datos relativa al “Informe de seguimiento del plan de ajuste aprobado y otra información conforme a los apartados 4 y 6 de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”, plataforma que estará disponible hasta el 31 de julio de 2015.

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente;

INFORME:

I.- Que de conformidad con lo regulado en el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, el interventor municipal debe emitir un informe de manera anual sobre la ejecución del plan de ajuste. De dicho informe se dará cuenta al pleno, y del contenido del mismo se dará traslado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la plataforma telemática que habilita el propio Ministerio.

En el caso de las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se deberá presentar el informe anterior con periodicidad trimestral, como es el caso del Ayuntamiento de Palma de Mallorca.

II.- El informe de seguimiento del Plan de Ajuste, de conformidad con lo regulado en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, debe contener información sobre los siguientes extremos:

- Avaluos públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.
- Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- Operaciones con derivados.
- Cualquier otro pasivo contingente.
- Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

Debemos destacar que en la previsión del segundo trimestre y en la proyección anual estimada el Ayuntamiento de Palma de Mallorca ha consolidado la Empresa Municipal de Transportes (EMT) y Palau de Congressos, S.A, consolidación no prevista al elaborar el Plan de ajuste.

Del contenido de la información que hay que volcar en la plataforma del MHAP y que se adjunta como anexo esta intervención formula las siguientes observaciones:

1.- Información relativa a la evolución de los ingresos a 31/12/2015 y comparativa con la previsión contenida en el plan de ajuste.

Existe una desviación entre la previsión del plan de ajuste y la situación a 31/12/2015 en términos globales positiva del 18,31%. Esta desviación se produce porque en los datos del plan de ajuste no están contemplados los ingresos de la Empresa municipal de Transportes ni de Palau de Congressos, ya que el porcentaje se calcula sobre los datos del plan de ajuste con respecto a la desviación de la estimación anual. Además se ha incluido la previsión de nuevo endeudamiento derivada de la adhesión al Fondo de Impulso económico para la ejecución de sentencias firmes cifrada en 40,6 millones.



2.- Información relativa a la evolución de los gastos a 31/12/2015 y comparativa con la previsión contenida en el plan de ajuste

Existe una desviación en términos globales entre la previsión del plan de ajuste y la situación a 31/12/2015 es negativa del 19,12%.

La desviación negativa se debe fundamentalmente a la que los gastos financieros de la operación de endeudamiento derivados del RD 8/2013 aparecen en la plataforma del Ministerio en millones y no en miles y esto hace que el porcentaje de gasto corriente disminuya.

3.- Información relativa a la evolución del endeudamiento a 31/12/2015 y comparativa con la previsión contenida en el plan de ajuste.

En primer lugar, hemos de destacar que la deuda viva sufre un incremento del 181,60% debido a la consolidación de la deuda de Palau de Congressos, S.A., la Empresa Municipal de Transportes, así como los Consorcios Mirall Eixample, Museu d'Art Modern i Contemporani i Consorci Parc de Ses Estacions. Estos tres Consorcios se han disuelto por acuerdo de Pleno de 21 de octubre de 2012 y el Ayuntamiento de Palma ha asumido la parte de la deuda viva pendiente. En segundo lugar, la cifra de endeudamiento aumenta debido la previsión de concertación de una operación de endeudamiento con cargo al Fondo de Impulso Económico para la ejecución de sentencias firmes por importe de 40,6 millones de euros.

En los datos del endeudamiento existe una incidencia referida a la operación derivada del RD 4/2013. La cifra que aparece en gris no está en miles, sino en millones y eso implica que todos los porcentajes de endeudamiento salen desvirtuados. El dato correcto es 1.736,36 (en miles de euros). Igualmente sucede con los gastos financieros derivados de esta operación, que están en millones y no en miles y esto hace que el porcentaje de gasto corriente aumente y el de ingresos financieros también.

La magnitud del ahorro neto es negativa en 12,1 millones de euros

Tras realizar los ajustes SEC, se pone de manifiesto una necesidad de financiación de 41,9 millones de euros frente a la capacidad de financiación de 2,8 millones de euros previstos en el Plan de ajuste. Esta necesidad de financiación de debe fundamentalmente a los ajustes efectuados derivados de dos sentencias judiciales por valor conjunto de 35.855.732,92 euros y a la necesidad de financiación de la sociedad Palau de Congressos, S.A de 14,6 millones de euros.. Se ha solicitado incluir el importe de las dos sentencias judiciales en el Fondo del RDL 17/2014 en base a la regulación contenida en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

4.- Información de avales recibidos del sector público.

No se ha recibido ningún aval del sector público.

5.- Información sobre operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

Se ha procedido a actualizar la CIR local certificando la deuda viva a 30/06/2015.



6.- Informe trimestral de seguimiento de deuda comercial.

La deuda comercial a 30/06/2015, correspondiente a las obligaciones reconocidas pendientes de pago, procedentes de los periodos que se especifican, se ha cifrado en 39,6 millones de euros.

En el cálculo de la deuda comercial se ha incluido la deuda comercial de Palau de Congressos, S.A. y la Empresa Municipal de Transportes, así como el resto de deuda de Organismos Autónomos, Consorcios y el propio Ayuntamiento.

7.- Información sobre operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

A la largo del primer trimestre de 2015 se han realizado operaciones con derivados (SWAPS) por importe de 429.490,00 euros.

A los efectos oportunos, este es mi informe que emito sin perjuicio de cualquier otro, mejor fundado en derecho. Remitiendo copia del presente informe al señor Alcalde de la Corporación, para que proceda a dar cuenta del mismo en la primera sesión plenaria que se celebre.

Los datos contenidos en el mismo deberán ser volcados en la plataforma telemática de captura de datos habilitada al efecto antes del 31 de julio de 2015.

Será necesario continuar con las medidas contenidas en el plan de ajustes del Ayuntamiento de Palma de Mallorca en el futuro para ver si se consolida el cumplimiento de los objetivos contenidos en el mismo.

Con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto del año 2015, se deberá analizar con datos ciertos, el grado de cumplimiento del plan de ajuste, y adoptar en su caso las medidas que procedan.

Palma, 31 de julio de 2015
L'Interventor general

